

**DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Chitré, 19 de septiembre de 2024.
DRHE-SEIA-1277-2024

Señora
Cinthya Camargo Saavedra
Representante Legal
Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.
Promotor
E. S. D.

Señora Camargo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESPALDO DIVISA-LA ARENA 34,5 KV**”, a desarrollarse en los distritos de Santa María, Parita y Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el **punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión** (página 7 del EsIA) se detalla lo siguiente: “*El proyecto denominado Respaldo Divisa-La Arena 34,5 Kv, consiste en la instalación de una línea de media tensión de 34,5 Kv, de 35 km de longitud que dotará la región de Divisa-La Arena, constituida por conductores de 477 Al forrado, en su línea troncal y 570 Al XLPE en los tramos soterrados. El proyecto en mención se sitúa sobre la servidumbre vial de la carretera Divisa a Chitré (Avenida en el Paseo Enrique Genzier), que atraviesa los distritos de Santa María, Parita y Chitré, provincia de Herrera y tiene un monto de inversión de aproximadamente cuatro millones de dólares (B/. 4,000,000.00)*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar los corregimientos que abarca el proyecto, toda vez que en la descripción citada, únicamente se hace referencia a los distritos.
 - b) Detallar la ubicación y longitud de los tramos troncales, presentando los puntos de coordenadas UTM, inicio y final de cada tramo.
 - c) Detallar la ubicación y longitud de los tramos soterrados, presentando los puntos de coordenadas UTM, inicio y final de cada tramo.
 - d) Presentar planos del proyecto, firmados y sellados por profesional idóneo.
2. En el **punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes**, se incluye cuadro con setecientos nueve (709) puntos de coordenadas UTM del sitio en el cual se desarrollará el proyecto.

Mediante Memorando **GEOMÁTICA-EIA-CATI-0552-2024**, fechado 9 de septiembre de 2024, generado por la Dirección de Información Ambiental, se detalla lo siguiente, “*Con los datos proporcionados se generó un alineamiento (1) Respaldo Divisa-La Arena 34.5 kv, con una longitud (23 km+983.055 m), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP*”, lo anterior no concuerda con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, que indica que la línea de media tensión de 34,5 Kv contará de 35 km.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la longitud total de la línea de media tensión 34,5 Kv, objeto del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación.
- b) Presentar cuadro con coordenadas UTM del proyecto y sus componentes (estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente).
3. En el punto **4.3.2.1 Construcción**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), no se detalla la ubicación del sitio de campamento o patio de almacenamiento de insumos, materiales, equipos y maquinarias que serán utilizados durante la etapa de construcción del proyecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá.

- a) Incluir coordenadas UTM, del polígono del área que será utilizada como sitio de campamento o patio de almacenamiento de insumos, materiales, equipos y maquinarias.
- b) Incluir documentación legal correspondiente a dicha predio: Certificación de Propiedad emitida por el Registro Público con vigencia mínima de seis meses, copia de cédula del propietario; en caso de tratarse de persona jurídica, aportar Certificado de Sociedad con vigencia mínima de tres meses, copia de cédula de Representante Legal. Si el predio no pertenece al Promotor del proyecto, presentar autorización y/o contrato de arrendamiento notariado.
- c) Presentar síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área a utilizar como sitio de campamento y/o almacenamiento de insumos y equipos.
- d) Presentar síntesis de los impactos ambientales y sociales generados en el sitio de campamento y/o almacenamiento de insumos y equipos, e incluir las medidas de mitigación correspondientes para dichos impactos.
4. En el punto **6.1.2 Inventario forestal** (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubican en el sitio, se presenta cuadro con el listado de especies visualizadas en el área de influencia directa, seguidamente se establece que “En total se midieron 67 árboles pertenecientes a 10 especies, de los cuales 43, 64.2% son Caoba Africana”.

Mediante **Nota ASM-010-2024**, del 16 de septiembre de 2024, la Agencia de Santa María de la Dirección Regional de Herrera, detalla lo siguiente:

- *El informe del inventario sólo establece los árboles supuestamente a podar y talar; no presenta los datos dasométricos.*
- *Los árboles deben estar marcados para saber cuáles serán podados y talados.*
- *Los diversos tramos donde están ubicados los árboles deben estar georreferenciados.*

Mediante **Nota SEFOR-194-2024**, fechada 16 de septiembre de 2024, la Sección Forestal de la Dirección Regional de Herrera, remite el Informe Técnico **SEFOR-040-2024**, en el cual detalla lo siguiente:

“Hallazgos:

- *Dentro del área donde se desarrollará el proyecto iniciando en la coordenada UTM 534397 E / 898528 N, a la coordenada UTM 535540 E / 897374 N, existen una gran cantidad de árboles que no están incluidos en el inventario presentado.*
- *Que no fue posible encontrar los árboles que fueron presentados dentro del inventario, ya que no existía una coordenada de referencia para ubicarlos.*
- *Que no existía en el trayecto de afectación por el proyecto denominado: "RESPALDO DIVISA- LA ARENA 34,5 KV", ningún árbol marcado con las acciones a realizar (poda, Tala o desrraigue).*

Conclusión:

- *El Inventario Forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, numeral 6.1.2, para el desarrollo del proyecto denominado "RESPALDO DIVISA-LA ARENA 34,5 KV", debe ser reestructurado, ya que no está definido claramente, ni marcado en el campo, las especies de los árboles, con las acciones a realizar (poda, tala o desrraigue), que describe el inventario forestal presentado.*
- *En el Estudio de Impacto Ambiental documento presentado no existe documento que acredite que el Inventario Forestal fue elaborado por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal en el Ministerio de Ambiente, como lo señala el Artículo 8 de la Ley 1 del 3 febrero de 1994.*

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Actualizar y presentar el inventario forestal, el cual deberá incluir lo siguiente:
 - i. Incluir el inventario forestal completo del alineamiento de la línea eléctrica de media tensión.
 - ii. Datos dasométricos de las especies inventariadas.
 - iii. Coordenadas UTM de georreferencia de las especies inventariadas.
 - iv. Incluir las acciones a realizar para cada especie inventariada (poda/tala o desrraigue), incluir la marcación en campo de dichas acciones en las especies inventariadas.
 - v. El inventario forestal deberá estar firmado por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal del Ministerio de Ambiente, como lo señala el artículo 8 de la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
5. En el punto **6.2.1 Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía** (página 52), no se detallan los puntos de muestreos georreferenciados.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar los puntos de muestreos georreferenciados.
6. En el punto **7.1.1. Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros** (página 55 del EsIA), Cuadro 7.1 Superficie, Población y Densidad de población en la República, según Provincia, Comarca Indígena, Distrito y Corregimiento: Censos de 1990 a 2010; únicamente se

presenta la información referente al corregimiento de La Arena, y no presenta los datos del resto de los corregimientos en los que se ubica el proyecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar los datos de población (cantidad, distribución por sexo y edad), para cada uno de los corregimientos en los que se ubica el proyecto, según el Censo del INEC, 2023.
 - b) Presentar la información referente a la distribución étnica y cultural, migraciones, solicitadas en el punto 7.1.1 del EsIA.
7. En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, se establece que el proyecto, sólo genera incidencia en el Criterio 1, acápite a y b, y se detalla que el proyecto no generará incidencia en ninguno de los factores contemplados dentro de los Criterios 2, 3, 4 y 5.

En el punto **8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, se presenta el Cuadro denominado “Descripción de impactos ambientales Etapa de Construcción”, en el cual se enlista once (11) impactos ambientales y socioeconómicos generados por el proyecto en la etapa de construcción; seguidamente se presenta el Cuadro denominado “Descripción de impactos ambientales Etapa de Operación”, en el cual se establecen tres (3) impactos para la etapa de operación.

Basados en el artículo 22 del Decreto N° 1 del 1 de marzo de 2023, en el que se establece para definir la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, se tendrán que analizar los criterios de protección ambiental determinando los efectos, características o circunstancias que produce la actividad, obra o proyecto sobre el área de influencia; y el resultado de este análisis, deberá ser integrado a la identificación de los impactos ambientales o socioeconómicos producidos en cada una de sus fases, lo descrito en el punto 8.2 y 8.3 del Estudio de Impacto Ambiental, no guarda relación en su totalidad, ya que son más los impactos ambientales y socioeconómicos identificados, que la cantidad de factores tomados en consideración al momento de realizar el análisis de los Criterios de Protección Ambiental.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Actualizar y presentar el Análisis de los criterios de protección ambiental, el cual deberá ser integrado a la identificación de impactos ambientales y socioeconómicos en las distintas etapas del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
8. En el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa)**, que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión, del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos, se establece que se identificaron un total de once (11) impactos en la etapa constructiva y un total de cuatro (4) impactos en la etapa de operación, sin embargo, esta información difiere del Cuadro denominado “Identificación de impactos en función de las fases del proyecto” (página 79 del EsIA), ya que en dicho cuadro se identifican un total de tres (3) impactos para la actividad denominada “Mantenimiento de infraestructura”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Actualizar y presentar el Cuadro denominado "Identificación de impactos en función a las fases del proyecto", incluyendo la corrección de la última columna, que repite el encabezado "Etapa de Construcción".
 - b) Aclarar la cantidad de impactos ambientales y socioeconómicos identificados para la etapa operativa del proyecto.
9. El punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, establece lo siguiente: *"El objetivo fundamental de este plan es proponer acciones para la prevención, mitigación, minimización y compensación para cada uno de los impactos negativos identificados en este estudio. Esto será realizado mediante el diseño y elaboración de programas conformados por medidas propuestas para alcanzar el objetivo antes mencionado. 1. Programa de control de la calidad del aire y ruido; 2. Programa de protección de suelos; 3. Programa de mitigación al ambiente biológico; 4. Programa socioeconómico"*, sin embargo, seguidamente incluye el Plan de Manejo Ambiental, los siguientes programas: 9.1. (a) Programa de control de la calidad del aire y ruido, medidas para el control de la contaminación atmosférica y sonora, 9.1. (b) Medidas para el control del aumento en los procesos erosivos y contaminación de aguas continentales, 9.1. (c) Programa Socioeconómico, el EsIA no incluye dentro del PMA, el Programa de mitigación al ambiente biológico.

Por lo antes expuesto:

- a) Actualizar y presentar el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a la cantidad de impactos ambientales y socioeconómicos identificados, y aquellos que surjan como respuesta a la pregunta 7 y 8.
10. En el punto **9.1.1 Cronograma de ejecución**, página 98 del EsIA, se establecen las medidas de mitigación vs. las fases de ejecución del proyecto, sin embargo, el mismo debe ser actualizado y presentado en función de las medidas que se presenten en la actualización del Plan de Manejo Ambiental (pregunta 9).
11. En el punto **9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental**, se establece que se realizarán monitoreos de la calidad de las fuentes hídricas colindantes.
- a) Presentar el listado de las fuentes hídricas que serán monitoreadas, con sus respectivos puntos de coordenadas de muestreos.
12. En el punto **9.6 Plan de Contingencia**, se detalla lo siguiente: *"El Plan de Contingencia, con el que contará la empresa promotora, se ajustará a las emergencias que puedan ocurrir durante la construcción del proyecto y durante su ocupación. Las mismas pueden ser aplicables por los dueños de apartamentos, una vez ocupado el proyecto,"* seguidamente, el Estudio de Impacto Ambiental, hace referencia a la tenencia de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar lo referente a temas de apartamentos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, y demás descritos en el Plan de Contingencia.
13. En el punto **9.9 Costo de la Gestión Ambiental**, Cuadro denominado "Lista de precios aproximados de la Gestión Ambiental", no se presenta el total de los montos enlistados, adicional, no se detallan los costos del Programa de control de calidad de aire y ruido, medidas para el control de la contaminación atmosférica y sonora, tampoco se incluyeron los costos de monitoreos de calidad de agua de las fuentes hídricas colindantes.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Incluir los costos asociados al Programa de contaminación atmosférica y sonora, monitoreos de calidad de agua de fuentes hídricas.
 - b) Presentar el total de los Costos de Gestión Ambiental.
14. En el **Anexo 14.5**, se presentan cincuenta (50) encuestas de percepción ciudadana, en las cuales se detalla que se entrevistaron personas residentes en los distritos de Parita y Chitré (corregimiento de La Arena), sin embargo, no se incluyeron encuestas de moradores de los corregimientos de Los Canelos y Santa María Cabecera (distrito de Santa María), tampoco se incluyeron encuestas a las autoridades locales.
- Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Ampliar la percepción ciudadana, incluyendo encuestas de los moradores los corregimientos de Santa María y Los Canelos, incluyendo los análisis de los datos recabados mediante dichas encuestas y gráficas.
 - b) Incluir encuestas a las autoridades locales de los tres distritos en los cuales se desarrollará el proyecto.

15. Mediante **Nota SAPB-119-2024**, fechada 18 de septiembre de 2024, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Herrera, remite el **Informe Técnico N° DRHE-IT-APB-006-2024**, el cual establece lo siguiente:

Análisis Técnico:

“Una vez realizada la inspección podemos indicar que es un área totalmente intervenida, con zonas desprovistas de vegetación y otras con vegetación abundante, la cual es utilizada por la fauna urbana y silvestre para realizar sus actividades cotidianas de traslado, forrajeo (alimentación) y reproducción, por lo que es prudente dar de conocimiento sobre la existencia de un corredor biológico establecido en la zona que adjuntamos coordenadas y que actualmente utilizan las tropas de primates no humanos de la especie Alouatta palliata trabeata, como muchas otras especies, que migran en busca de agua, refugio y forrajeo (ciruelas y mango) principalmente en la época seca, siendo dos tropas las cuales convergen en este punto donde tiene acceso a estas frutas, y las cuales se ven obligadas a utilizar las líneas telefónicas áreas para lograr la conectividad entre los árboles frutales que se usan como cercas vivas en fincas de la zona, esto debido a la perdida de hábitat natural en esta región, y que durante el recorrido exactamente en este punto se realizará un cruce del tendido eléctrico del lado del patio de depósito que mantiene la empresa Naturgy hacia la mano contraria, por lo que es de suma importancia que la promotora indique que medidas de mitigación va a aplicar en esta zona en específico para la protección del corredor biológico, manteniendo y permitiendo el flujo de paso de las especies para que realicen sus actividades cotidianas antes mencionadas y en particular la protección de esta especie considerando que es una especie endémica exclusiva de la zona de Azuero y que está catalogada en peligro de extinción en la Resolución N° DM-0657-2016, del 29 de diciembre de 2016 que establece “El proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”. Y que además ya existen antecedentes en esta zona de accidentes eléctricos (electrocución) en esta especie.

Como se mencionó con anterioridad al Ing. Sánchez adicional al paso de fauna establecido por la fauna silvestre, existen dos (2) pasos de fauna instalados por la empresa encargada del ensanche de la avenida Presidente Belisario Porras, por lo que es necesario igualmente en estos sitios se minimicen los impactos por tala y poda en estas zonas e indiquen que medidas de mitigación establecerán en las mismas...

Recomendaciones:

- *Previo a la aprobación del proyecto requerimos se nos solicite el visto bueno de las medidas de mitigación a implementar para no afectar la fauna y flora existente en área a desarrollar.*
- *Solicitar un plan de rescate y reubicación de fauna. ”*

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar medidas de mitigación a implementar para no afectar la fauna, indicando el responsable de implementación de dichas medidas y el cronograma de cumplimiento de las mismas.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Cordialmente;


Ing. Enilda Medina
Directora Regional


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

C.c.: Expediente


EM/Lp/yb

Recibido por: Aarón Sánchez

11-10-2024

12:45 pm

Ingeniera
Enilda Medina
Directora Regional - Encargada
Ministerio de Ambiente - Herrera

DIR-SJ-766-24
26 de septiembre de 2024

Mediante esta nota, Yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal N.º 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A (EDEMET, S.A), la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983 e imagen 002 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, me doy por notificada para retirar la nota aclaratoria DRHE-SEIA-1277-2024 del Proyecto Respaldo Divisa – La Arena 34.5kV.

Por este medio autorizo a Aaron Sánchez con cédula personal N° 2-737-170 para que en mi nombre retire las notas o resoluciones del mencionado proyecto.

Agradeciendo su amable atención,
Atentamente

Lic. Cinthya Camargo Saavedra
Representante Legal
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste (EDEMET S.A.).



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No.8-722-2125.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas
por los firmantes como suya.

Panamá, 07 OCT 2024
Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá
Testigo: _____ Testigo: _____





Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en
todo conforme con su original.

07 OCT 2024

Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



